



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral, informando que la Superintendencia de Sociedades requirió al liquidador de la sociedad G&F SERVICIOS Y LOGISTICA SAS, con el fin de cumplir lo ordenado en el auto interlocutorio 054 dentro de la Audiencia Pública No. 031 del 5 de abril del 2022 (Doc. 63), sin embargo, el liquidador de dicha entidad no se ha pronunciado al respecto. Sírvese proveer.

Buenaventura (V), 11 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **SANDRA PATRICIA VENTE MURILLO**
Demandado: **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, ICOTEC
COLOMBIA SAS Y G&F SERVICIOS Y LOGISTICA SAS**
Radicación: 761093105003-2016-000155-01

AUTO No. 542

Buenaventura V., once (11) de agosto de dos veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se hace necesario por parte de este Juzgado requerir al señor LUIS FELIPE CAMPO VIDAL, en calidad de liquidador de la sociedad G&F SERVICIOS Y LOGÍSTICA S.A.S., para que en el término máximo de veinte (20) días hábiles, posteriores a la notificación de este auto, allegue todos los documentos relacionados con la demandante SANDRA PATRICIA VENTE MURILLO, de conformidad con en el Auto Interlocutorio No. 054 dentro de la Audiencia Pública No. 031 del 5 de abril del 2022, proferido por este Juzgado (Doc. 63) y; que se encuentran en su poder según lo expuesto en el Consecutivo 415-123929 proferido por la Superintendencia de Sociedades, del cual se extrae lo siguiente "(...) *me permito dar traslado de la citada radicación, para que una vez verificada la información en los archivos de la sociedad, proceda a emitir respuesta directamente al citado Juzgado, lo anterior de acuerdo con el auto con radicado con el No. 2018-01-099997 del 22 de marzo de 2018, el cual establece entre otros, que: "...Quinto. Advertir al liquidador de la sociedad G & F Servicios y Logística S.A.S., en liquidación judicial, que de conformidad con el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993, debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe*

de rendición final de cuentas...”; en ese sentido, se solicita los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de trabajo suscrito con la demandante.
2. Copia de la totalidad de los pagos efectuados al demandante, por los siguientes conceptos:
 - a) Salarios.
 - b) Aportes al Sistema General de Seguridad social.
 - c) Comprobantes de pago de primas de servicios.
 - d) Cesantías pagadas durante la vigencia de su contrato de trabajo.
 - e) Intereses sobre cesantías pagadas durante la vigencia de su contrato de trabajo.
 - f) Reconocimiento y/o compensaciones de vacaciones efectuado al durante la vigencia de su contrato de trabajo.
 - g) Liquidación final de acreencias laborales.
3. Copia de los siguientes documentos:
 - a) Carta de terminación de contrato de trabajo de la demandante.
 - b) Soporte de pago de la liquidación final de acreencias laborales de la actora.
 - c) Autorización para examen médico de retiro. Lo anterior se requiere como prueba dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, teniendo en cuenta lo anterior, que sea necesario reprogramar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

Es por lo anteriormente expuesto que el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS FELIPE CAMPO VIDAL, en calidad de liquidador de la sociedad G&F SERVICIOS Y LOGÍSTICA S.A.S, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue todos los documentos relacionados con la demandante SANDRA PATRICIA VENTE MURILLO, tales como:

1. Copia del contrato de trabajo suscrito con la demandante.
2. Copia de la totalidad de los pagos efectuados al demandante, por los siguientes conceptos:
 - a) Salarios.
 - b) Aportes al Sistema General de Seguridad social.
 - c) Comprobantes de pago de primas de servicios.
 - d) Cesantías pagadas durante la vigencia de su contrato de trabajo.
 - e) Intereses sobre cesantías pagadas durante la vigencia de su contrato de trabajo.
 - f) Reconocimiento y/o compensaciones de vacaciones efectuado al durante la vigencia de su contrato de trabajo.
 - g) Liquidación final de acreencias laborales.

3. Copia de los siguientes documentos:

- a) Carta de terminación de contrato de trabajo de la demandante.
- b) Soporte de pago de la liquidación final de acreencias laborales de la actora.
- c) Autorización para examen médico de retiro. Lo anterior se requiere como prueba dentro del proceso de la referencia.

Líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: PRIMERO: SEÑALAR el día **TRES DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura Lifesize y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 12/2022

CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c539c7fb9f5726f72a958e8f2462f94f9d8947fa1cf52a6a0762bfb00e590a6**

Documento generado en 11/08/2022 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>